



RESOLUCIÓN N° 897/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESIÓN DE APORTES EN CONCEPTO DE BECAS OTORGADAS POR LA GOBERNACION DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Caazapá, 10 de julio 2025

VISTO: La necesidad de establecer procedimientos que fortalezca y agilice en su aspecto institucional y coadyuve el área administrativa al control en los Aportes realizados a personas físicas en concepto de Becas; y -----

CONSIDERANDO: Lo que determina el **Artículo 156°** de la **Constitución Nacional** concordante con la **Ley N° 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" en el **Artículo 1°** expresa: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes". -----

Que, la **Ley N° 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" **TITULO IV DEL GOBERNADOR** -Deberes y Atribuciones- en el **Artículo 17°** establece: "Son deberes y atribuciones del Gobernador: inciso d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; y el inciso k) Administrar, adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental,...". -----

Que, la **Ley N° 7408** de fecha 30 de diciembre del 2024 "Que aprueba el Presupuesto de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", en el Art. 51° -2do. Párrafo- establece: "Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE), que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 "Becas", podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines previstos en la carta orgánica de la institución, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la Institución." -----

Que, la **Ley N° 7408** de fecha 30 de diciembre del 2024 "Que aprueba el Presupuesto de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", en su **CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO EJERCICIO FISCAL 2025**, Objeto del Gasto 841-BECAS, dice: "Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matriculas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado..." -----

Que, el Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" en el **Art. 137°** expresa: "...Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a los descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la máxima autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida completamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones." -----



RESOLUCIÓN N° 897/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESIÓN DE APORTES EN CONCEPTO DE BECAS OTORGADAS POR LA GOBERNACIÓN DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Que, el Art. 138° Procedimientos del Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre del 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", establece: "Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matriculas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado.-----

Que, la implementación de un reglamento interno a los aportes realizados en concepto de Becas, contribuirá a agilizar los trámites administrativos pertinentes y mejorar el desempeño de las tareas desarrolladas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del VI Departamento de Caazapá. -----

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto y en uso de sus atribuciones regladas por la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" y disposiciones concordantes; -----

**EI SEÑOR GOBERNADOR DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

RESUELVE:

Art. 1° OBJETO: La presente resolución tiene por objeto reglamentar los aportes en concepto de Becas, a efectos de facilitar a los responsables del manejo de fondos de la Gobernación del VI Departamento de Caazapá la rendición de cuentas, establecer mecanismos para su control y disponer cuál será la documentación requerida a tales efectos. -----

Art. 2° ESTABLECER los procedimientos de los aportes otorgados en concepto de Becas por la Gobernación del VI Departamento de Caazapá, conforme a la siguiente descripción:

a) Podrá ser asignado y abonado una ayuda económica en concepto de becas a estudiantes universitarios y/o terciarios, pasantes autorizados por disposición legal interna de la Institución, del Departamento de Caazapá. En este caso, el vínculo del estudiante universitario o pasante con la institución será sin relación de dependencia laboral. -----

b) Podrá ser asignado a estudiantes universitarios de entidades educativas públicas o privadas del Departamento de Caazapá, que prestan servicios en carácter de pasantes en los OEE por tiempo determinado en el Ejercicio Fiscal. -----

c) Cumplir con todo lo establecido en la Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", y su reglamentación el Decreto N° 3248/2025. -----



RESOLUCIÓN N° 897/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESIÓN DE APORTES EN CONCEPTO DE BECAS OTORGADAS POR LA GOBERNACION DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Art. 3°. ENCOMENDAR a la Secretaria de Educación del Gobierno Departamental de Caazapá previo a la concesión de Becas, a exigir los requisitos y documentos que los beneficiarios deberán presentar debidamente:

Requisitos

1. Ser egresado de la Educación Media de una institución del departamento.
2. Estar matriculado o estar cursando sus estudios de grado en una Institución universitaria o Terciaria y técnico de carácter Nacional o privado.
3. No ser beneficiario de otra beca.
4. No ser tesista- tesinista
5. No ser funcionario público.

Documentos a presentar

1. Nota de solicitud dirigida al Gobernador.
2. Completar debidamente el formulario de solicitud de postulación becas universitarias en carácter de declaración jurada.
3. Cédula de Identidad Civil, fotocopia autenticada.
4. Certificado de estudio del Bachillerato, con código QR
5. Copia de título autenticado por escribanía.
6. Certificado de vida y residencia
7. Matricula o constancia de estudio de la institución correspondiente al segundo semestre del Año 2025.

Rendición de Cuentas

RENDICION DE CUENTAS PARA BECAS			
CONCEPTO	%	OBSERVACIONES	MONTO HASTA
PAGO DE LA CARRERA-FACTURAS-CUOTAS-	Hasta el 100% del aporte recibido	Las facturas deben ser originales o fotocopias simples	2.000.000.-
MATERIALES y EQUIPOS DIDACTICOS (útiles universitarios y terciarios- librería compra- impresora, tóner y tinta.)	Hasta el 60% del aporte recibido	La descripción debe ser detallada. Factura de librería o equipos informáticos.	1.200.000.-
GASTOS DE TRASLADO (Combustible o pago de Transporte con factura)	Hasta el 40% del aporte recibido	Factura De Combustible O Transporte	800.000.-



RESOLUCIÓN N° 897/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESIÓN DE APORTES EN CONCEPTO DE BECAS OTORGADAS POR LA GOBERNACION DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Art. 4°. ESTABLECER los documentos administrativos mínimos requeridos para el desembolso correspondiente:

- a) Orden de pago debidamente firmada y respaldos correspondientes-----
- b) Constancia de no ser funcionario público en forma digital-----
- c) Copia de cheque-----
- d) Planilla de pago-----

Art. 5°. DESIGNAR a la Secretaria de Educación del Gobierno Departamental de Caazapá, a mantener actualizado un Registro de todas las personas beneficiarias con los aportes en concepto de Becas durante el presente ejercicio fiscal. -----

Art. 6°. RESPONSABILIZAR a la Secretaria de Administración y Finanzas de la conformación de los legajos acorde a las exigencias de la Resolución 605/2022 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República. -----

Art. 7°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

ANTE MÍ:


Ab Abg. Rodney Villalba Dávalos
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO DEL VI DEPARTAMENTO


Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
GOBERNADOR
GOBIERNO DEL VI DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN N° 217/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS DE LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS PARA CARGA DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE USO OFICIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Caazapá, 21 de febrero del 2025

VISTO: El CONVENIO PR/EJ N° 026/2025 de provisión de combustibles, entre Petróleos Paraguayos y la Gobernación del VI Departamento de Caazapá; y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7048/2024 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2025, en su **artículo 175.-** La provisión de combustible y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberá efectuarse a través de convenios suscritos entre estas y Petróleos Paraguayos (PETROPAR), cuando este las comercialice; salvo que Petróleos Paraguayos (PETROPAR), informe que no cuenta con posibilidad material de realizar la provisión, en cuyo caso, los Organismos y Entidades del Estado (EEO) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado realizaran un procedimiento de contratación al efecto.

Para este fin, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), utilizará el mecanismo de su Tarjeta PETROPAR, para uso en sus estaciones de servicios propias, en emblemas PETROPAR, gestionados por privados y en alianzas con empresas distribuidoras del sector privado.-----

Que, la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" **TITULO IV DEL GOBERNADOR -Deberes y Atribuciones-** en el **Artículo 17°** establece: "Son deberes y atribuciones del Gobernador: inciso d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; y el inciso k) Administrar, adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental,..."-----

Que, la Gobernación del VI Departamento de Caazapá en virtud a la Resolución N° 204/2025 de fecha 20 de Febrero de 2025, resolvió aprobar el convenio entre el Gobierno Departamental de Caazapá y Petróleos Paraguayos para la provisión de combustibles para uso de la institución hasta el 31 de diciembre de 2025 por un monto total de guaraníes **1.494.153.946** (Guaraníes un mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis), a ser ejecutado en forma mensual según disponibilidad presupuestaria, formalizado según convenio N° PR/EJ N° 026/2025, de fecha 20 de Febrero del 2025.-----

Que, la cláusula tercera del convenio N° PR/EJ N° 026/2025 dice: "vigencia del convenio y renovación", estable que la vigencia del mismo es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.025. Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido entre las partes.-----

Que, la provisión de combustibles, ayudará al cumplimiento efectivo de las actividades inherentes realizadas por el Gobierno Departamental en forma oportuna y eficiente. -----

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto y en uso de sus atribuciones regladas por la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" y disposiciones concordantes; -----

EI SEÑOR GOBERNADOR DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES



RESUELVE:



RESOLUCIÓN N° 217/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS DE LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS PARA CARGA DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE USO OFICIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Art. 1° Autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del VI Departamento de Caazapá la utilización de tarjetas magnéticas para la carga de combustible a los vehículos de uso oficial del Gobierno Departamental de Caazapá. --

Art. 2° Designar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del VI Departamento de Caazapá como la unidad responsable de la gestión, control y resguardo de las tarjetas magnéticas para la carga de combustible de los vehículos oficiales. Asimismo, cada Concejal Departamental asumirá la responsabilidad directa sobre el uso y custodia de las tarjetas que le sean asignadas.-----

Art. 3° Asignar una tarjeta de combustible para cada vehículo de uso oficial de la institución, según el siguiente detalle: -----

N° de Tarjeta	Vehículo	Área Asignada
78258100000039652	Camioncito Iveco	Obras Públicas
78258100000037156	Bidón 01	Obras Públicas
78258100000054436	Bidón 02	Obras Públicas
78258100000067917	Bidón 03	Obras Públicas
78258100000037154	Administración	Administración
78258100000039651	Ambulancia	Obras Públicas
78258100000061300	Actividades Varias	Ejecutivo Departamental
78258100000061287	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061288	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061289	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061290	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061291	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061292	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061293	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061294	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061295	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061296	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061297	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061298	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental
78258100000061299	Uso exclusivo Concejal Departamental	Concejal Departamental

Art. 4° Registrar en una planilla cada operación realizada con las tarjetas magnéticas mencionadas, para la provisión de combustible, que deberá ser elaborado por el área responsable designado en el artículo 2° de la presente resolución, en formato adjunto como Anexo I y II. Las mismas servirán como informe de respaldo suficiente para presentar como rendición de cuentas. -----

Art. 5°. Autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del VI Departamento de Caazapá, a realizar ante Petróleos Paraguayos, las gestiones administrativas de solicitud de tarjetas, designación de montos, transferencias, cambios de límites, cambios de kilometrajes y retiro de tarjetas en los casos requeridos. -----





RESOLUCIÓN N° 217/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS DE LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS PARA CARGA DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE USO OFICIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

- Art. 6°.** Encargar a la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación del VI Departamento de Caazapá, a extraer del sistema de la página web oficial de Petróleos Paraguayos el reporte de control en forma mensual y remitir a la Secretaria de Administración y Finanzas para su incorporación posterior en el Legajo correspondiente de Rendición de Cuentas. -----
- Art. 7°.** Encomendar a la Auditoría Interna en conjunto con la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación del VI Departamento de Caazapá, a realizar el control referente al abastecimiento y consumo de combustibles.-----
- Art. 8°.** Autorizar a la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación del VI Departamento de Caazapá el pago mensual a Petróleos Paraguayos por la provisión de combustible a los vehículos oficiales de la Institución según factura emitida por Petróleos Paraguayos, sobre consumo efectivamente utilizado, siempre y cuando la administración departamental cuente con Plan Financiero. -----
- Art. 9°.** Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar. -----
- ANTE MÍ:**



Abg. Rodney Villalba Dávalos
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO DEL VI DEPARTAMENTO



Dr. Vet. Christian Andres Acosta
GOBERNADOR
GOBIERNO DEL VI DEPARTAMENTO



RESOLUCIÓN N° 129/2025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS Y MOVILIDAD AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS, A FUNCIONARIOS DE CONDUCCION POLITICA Y SUPERIOR, PERSONAL PERMANENTE, CONTRATADOS Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA GOBERNACION DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPA Y PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS-----

Caazapá, 03 de febrero de 2025.-

VISTO: La Ley N° 7408 de fecha 30 de diciembre de 2024 "Que, aprueba el Presupuesto de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025 y el decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre del 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"; y -----

CONSIDERANDO: Lo que determina el Artículo 156° de la Constitución Nacional concordante con la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" en el Artículo 1° expresa: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes". -----

Que, la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" en el TITULO IV DEL GOBERNADOR – Deberes y Atribuciones- en el Artículo 17° establece: "Son deberes y atribuciones del Gobernador: inciso d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; y el inciso k) Administrar, adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental"-----

Que, el artículo 37 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizados y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por la autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero"-----

Que, la Ley N° 6511/2020 "QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y su Decreto reglamentario N° 5076/2021.-----

Que, el Decreto N° 3248/2025 que reglamenta la Ley N° 7408 de fecha 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" Anexo A en su Art. 120 "Pasajes, Viáticos y Gastos de Traslados. Los gastos en concepto de «Viático» del personal público y particulares en comisión de servicios o en misión dentro del territorio nacional o en el exterior del país, en virtud de lo establecido en la Ley de Viáticos N° 6511/2020 y su reglamentación, deberán ser asignados, obligados y pagados exclusivamente con el Objeto del Gasto 232, «Viáticos y Movilidad», según las tablas de asignaciones detalladas en los Formularios B-03-01, «Tabla de Valores Viáticos Interior» y B-03-02, «Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País», que forman parte del presente Decreto;-----

Que resulta necesario reglamentar los procedimientos de pago del Objeto del Gasto 232- Viaticos y Movilidad, el cual incluye las asignaciones de dinero que se conceden a los funcionarios y empleados públicos, personas contratadas, comisionados trasladadas.-----

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto y en uso de sus atribuciones regladas por la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" y disposiciones concordantes;-----



Abg. Rodney Villi
Secretario
Gobernación de Caazapa



Vr. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapa

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE CAAZAPA

RESUELVE:

- Art. 1º ESTABLECER;** que los viáticos, está supeditado al Art.466 (El Plan de Racionalización del Gasto de los OEE) del Decreto N° 3248/2025 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales:
- a.1) Gastos de hospedaje o estancia;
 - b.2) Gastos de alimentación;
 - c.3) Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de la comisión;
 - d.4) Otros Gastos. -----
- Art. 2º DISPONER** que el Gobernador, los Miembros de la Junta Departamental, Asesores, Directores Generales, Directores, Secretario/a General, Secretario/a Departamental, Encargados de Despachos y los funcionarios designados para las actividades a ser desarrolladas en el interior y exterior del país que impliquen el pago en concepto de viáticos y movilidad asuman todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las misiones institucionales solicitadas, deslindando a la Institución, al Gobernador y a la Secretaria General de Administración y Finanzas de toda responsabilidad.-----
- Art. 3º ESTABLECER** la utilización de la Tabla de Valores B-03-01 de viáticos para viajes al interior del país, establecido en el Decreto N° 3248/2025 considerando la disponibilidad presupuestaria del plan financiero.-----

La escala de viáticos a ser aplicada es la siguiente según las tablas correspondientes para cada caso.

TABLA 1- Funcionarios en General

N°	Departamento	Total de Jornal Diario	Jornal Diario Vigente	Total por día
1	Concepción	6	107.627	645.762
2	San Pedro	5	107.627	538.135
3	Cordillera	6	107.627	645.762
4	Guaíra	6	107.627	645.762
5	Caaguazú	5	107.627	538.135
6	Caazapá	5	107.627	538.135
7	Itapúa	7,5	107.627	807.203
8	Misiones	5	107.627	538.135
9	Paraguarí	4,5	107.627	484.322
10	Alto Paraná	7,5	107.627	807.203
11	Central	7,5	107.627	807.203
12	Neembucú	5,5	107.627	591.949
13	Amambay	6	107.627	645.762
14	Canindeyú	6	107.627	645.762
15	Pte. Hayes	5	107.627	538.135
16	Alto Paraguay	5	107.627	538.135
17	Boquerón	7	107.627	753.389



Dr. Vel. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapá



Abg. Rodney Vilalba Dávalos
Secretario General
Gobernación de Caazapá



TABLA 2- Porcentual funcionarios en general

N°	Departamento	100%	80%	60%	40%
1	Concepción	645.762	516.610	387.457	258.305
2	San Pedro	538.135	430.508	322.881	215.254
3	Gualra	645.762	516.610	387.457	258.305
4	Cordillera	645.762	516.610	387.457	258.305
5	Caaguazú	538.135	430.508	322.881	215.254
6	Caazapá	538.135	430.508	322.881	215.254
7	Itapúa	807.203	645.762	484.322	322.881
8	Misiones	538.135	430.508	322.881	215.254
9	Paraguarí	484.322	387.458	290.593	193.729
10	Alto Paraná	807.203	645.762	484.322	322.881
11	Central	807.203	645.762	484.322	322.881
12	Ñeembucú	591.949	473.559	355.169	236.780
13	Amambay	645.762	516.610	387.457	258.305
14	Canindeyú	645.762	516.610	387.457	258.305
15	Pte. Hayes	538.135	430.508	322.881	215.254
16	Alto Paraguay	538.135	430.508	322.881	215.254
17	Boquerón	753.389	602.711	452.033	301.356

TABLA 3- Concejales Departamentales

N°	Departamento	Total de Jornales	Jornal Diario Vigente	Total por día
1	Concepción	6	107.627	645.762
2	San Pedro	5	107.627	538.135
3	Cordillera	6	107.627	645.762
4	Gualra	6	107.627	645.762
5	Caaguazú	5	107.627	538.135
6	Caazapá	5	107.627	538.135
7	Itapúa	7,5	107.627	807.203
8	Misiones	5	107.627	538.135
9	Paraguarí	4,5	107.627	484.322
10	Alto Paraná	7,5	107.627	807.203
11	Central	7,5	107.627	807.203
12	Ñeembucú	5,5	107.627	591.949
13	Amambay	6	107.627	645.762
14	Canindeyú	6	107.627	645.762
15	Pte. Hayes	5	107.627	538.135
16	Alto Paraguay	5	107.627	538.135
17	Boquerón	7	107.627	753.389



Dr. Vst. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapa



Abg. Rodney Vilalba Davalos
Secretario General
Gobernación de Caazapa

Serán aplicados los siguientes porcentajes según el caso al que corresponda cada uno y considerando si el comisionamiento es realizado a una capital departamental.

❖ Corresponderá la asignación del 100% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos, cuando se requiere de alojamiento pero no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.

Rendición de cuenta: factura que corresponde a: alojamiento, alimentación y movilidad.



❖ Corresponderá la asignación del 80% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos, cuando se requiere de alojamiento y se cuente con movilidad institucional o pasaje.

Rendición de cuenta: factura que corresponde a: alojamiento y alimentación.

❖ Corresponderá la asignación del 60% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos Interior, cuando no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído y no se cuente con movilidad institucional o pasaje.

Rendición de cuenta: factura que corresponde a: movilidad y alimentación.

❖ Corresponderá la asignación del 40% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos Interior, cuando se cuente con movilidad institucional o pasaje y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.

Rendición de cuenta: factura que corresponde a alimentación.

A continuación se exponen los distintos casos para la presentación de los documentos requeridos para la asignación de Viáticos conforme a las disposiciones legales vigentes:

Caso N°1: En el caso que se reciba una invitación para el evento y el desplazamiento no sea una Capital Departamental.

- Nota de pedido por parte del beneficiario
- Formulario de Rendición de cuenta por beneficiario FRC
- Formulario de registro de entrada y salida debidamente autorizado por el jefe inmediato y informe de la actividad acorde al formato presentado por la institución.
- Orden de trabajo para vehículos en caso de utilizar vehículo de la institución por parte del chofer
- Invitación para la realización del evento o algún respaldo que garantice la actividad. La invitación vía-email podrá considerarse la captura del mismo en donde se visualice los detalles de la actividad.
- Resolución que autoriza el comisionamiento firmado por la máxima autoridad y el secretario general.
- Resolución Administrativa en donde se detalle: los objetivos, condiciones, plazo de duración, nombre y apellido del beneficiario, número de cedula de identidad civil, lugar de destino, días, montos asignados según la tabla de valores establecidos.

Caso N° 2: En el caso que no cuente con una invitación para el evento y el desplazamiento no sea una Capital Departamental.

- Nota de pedido por parte del beneficiario
- Formulario de Rendición de cuenta por beneficiario FRC
- Formulario de registro de entrada y salida debidamente autorizado por el jefe inmediato y informe de la actividad acorde al formato presentado por la institución.
- Orden de trabajo debidamente firmado por las partes del mismo.



Abg. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General
Gobernación de CAAZAPÁ



Vel. Christian Andrés Acosta
Gobernador de CAAZAPÁ



- Orden de trabajo para vehículos en caso de utilizar vehículo de la institución
- Resolución que autoriza el comisionamiento firmado por la máxima autoridad y el secretario general.
- Resolución Administrativa en donde se detalle: los objetivos, condiciones, plazo de duración, nombre y apellido del beneficiario, número de cédula de identidad civil, lugar de destino, días, montos asignados según la tabla de valores establecidos.

Caso N° 3: En el caso que el desplazamiento sea a una capital departamental, considerando una invitación formal o no se cuente con ella.

- Nota de pedido por parte del beneficiario
- Formulario de Rendición de cuenta por beneficiario FRC
- Formulario de registro de entrada y salida debidamente autorizado por el jefe inmediato y informe de la actividad acorde al formato presentado por la institución.
- Orden de trabajo debidamente firmado por las partes del mismo, en el caso que no se cuente con una carta de invitación u evidencia que respalde la salida.
- Orden de trabajo para vehículos en caso de utilizar vehículo de la institución
- Invitación para la realización del evento o algún respaldo que garantice la actividad. La invitación vía-email podrá considerarse la captura del mismo en donde se visualice los detalles de la actividad.
- Resolución que autoriza el comisionamiento firmado por la máxima autoridad y el secretario general.
- Resolución Administrativa en donde se detalle: los objetivos, condiciones, plazo de duración, nombre y apellido del beneficiario, número de cédula de identidad civil, lugar de destino, días, montos asignados según la tabla de valores establecidos.
- Facturas legales o comprobantes de pago: se solicita por lo menos el 50% de la rendición por parte del beneficiario con respecto al monto asignado. Estas facturas pueden considerarse en concepto de alimentación, alojamiento, gastos de movilidad, u otros gastos requeridos que estén relacionados con la naturaleza de la actividad.

La presentación de la rendición de cuenta no podrá ser mayor a 5 días a la finalización del comisionamiento así mismo los comisionados que no realicen la rendición de cuenta y presentación de documentos requeridos serán notificados sobre la prohibición de asignación de viático durante el ejercicio fiscal 2025-----

Para el pago de Viáticos y movilidad de sábados y domingos se deberá contar con un cronograma de actividades debidamente justificado y aprobado por el feje superior inmediato de la dependencia.-----

Art. 4° ESTABLECER como escala para el pago en concepto de viáticos para viajes internacionales la Tabla de Valores expuesta en el Anexo B-03-02 del Decreto N° 3248/2025-----



Apg. Rodney Villalobos Dávalos
Secretario General
Gobernación de Caazapa



Dr. Val. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapa



Art. 5° DISPONER que para la asignación de viáticos al exterior del país, en el caso de que el lugar de destino no esté expresamente consignado en la Tabla de Valores señalada en el artículo anterior, se utilizará la valorización correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana al lugar de destino.-----

Art. 6° Art. 6° DISPONER que la TABLA 2- Porcentual funcionarios en general está sujeta a la disponibilidad del plan financiero para su asignación.

Art. 7° Art. 7° RESPONSABILIZAR a la Secretaría de Administración y Finanzas de la conformación de los legajos acorde a las exigencias de la Resolución 605/2022 "Por la cual se establece la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República".-----

Art. 8° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----




Abg. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General




Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador VI Dpto. de Caazapá



RESOLUCIÓN N° 131/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS SUBSIDIOS O AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS FÍSICAS O PARTICULARES OTORGADAS POR LA GOBERNACIÓN DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ. -----

Caazapá, 03 de febrero de 2025

VISTO: La necesidad de establecer procedimientos y mecanismos que fortalezca y agilice en su aspecto institucional y coadyuve el área administrativa al control en los Aportes realizados a personas físicas o particulares en concepto de subsidios o ayuda económica; y -----

CONSIDERANDO: Lo que determina el **Artículo 156°** de la **Constitución Nacional** concordante con la **Ley N° 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" en el **Artículo 1°** expresa: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes". -----

Que, la **Ley N° 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" **TITULO IV DEL GOBERNADOR -Deberes y Atribuciones-** en el **Artículo 17°** establece: "Son deberes y atribuciones del Gobernador: inciso d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; y el inciso k) Administrar, adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental,...". -----

Que, la **Ley N° 7408** de fecha 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", en el "**Artículo 11 expresa**" Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer normas y procedimientos vinculados a la gestión y registros de beneficiarios de Subsidios y Asistencias Sociales a personas físicas otorgados a través de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).". -----

Que, el Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" en el **Art. 28°** establece: Los OEE que realicen pagos de sumas de dinero a personas físicas o particulares en concepto de subsidios o ayudas económicas en efectivo de acuerdo a los conceptos de pagos dispuesto en los Objetos del Gasto 846 «Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado» y 871 «Transferencias de Capital al Sector Privado», deberán formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada a través de las UAF's o SUAF's conforme al Formulario B-01-02, «Rendición de Cuentas - Transferencia a Personas Físicas» que forma parte del presente Decreto. Los citados Objetos del Gasto no estarán afectados por los procesos legales de contrataciones públicas; y en ningún caso podrán ser otorgados o proveídos bienes, servicios o en especie con dichos Objetos del Gasto. Serán aplicados además a los siguientes objetos del gasto:". -----

Que, la implementación de un reglamento interno a los aportes realizados en concepto de subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, contribuirá a agilizar los trámites administrativos pertinentes y mejorar el desempeño de las tareas desarrolladas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del VI Departamento de Caazapá. -----

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto y en uso de sus atribuciones regladas por la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" y disposiciones concordantes; -----



Dr. Val. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapá



Abg. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General
Gobernación de Caazapá



EL SEÑOR GOBERNADOR DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º. OBJETO: La presente resolución tiene por objeto reglamentar los aportes a personas físicas o particulares en concepto de subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, a efectos de facilitar a los responsables del manejo de fondos de la Gobernación del VI Departamento de Caazapa la rendición de cuentas, establecer mecanismos para su control y disponer cuál será la documentación requerida a tales efectos. -----

Art. 2º. ESTABLECER que los subsidios y asistencia social otorgados por la Gobernación del VI Departamento de Caazapa a personas físicas o particulares de escasos recursos, estén sujetas a los diferentes casos presentados en el Objeto del Gasto 846 "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado" siempre y cuando cuente con disponibilidad de crédito presupuestario y plan financiero autorizado en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.-----

CASO 1- Destinado para la compra de medicamentos o actividades relacionadas a asistencia social. Act. 9 Asistencia médica con provisión de medicamentos y Act. 11 Servicio de asistencia social

Monto hasta 2.000.000 Gs

- Copia de Formulario B-01-02, "Rendición de Cuenta – Transferencia a Personas" debidamente llenadas y firmada con carácter de declaración jurada, de conformidad al **Decreto N° 3248/2025** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".-----
- Nota de pedido a la máxima autoridad. En el caso que sea para solventar gastos de sepelio, debe presentar acta de defunción y/o certificado de defunción.-----
- Copia de cedula de identidad vigente.-----
- Recibo de Dinero del subsidio o ayuda económica otorgado.-----
- Copia de cheque.-----
- Acta de entrega del subsidio o ayuda económica otorgada y acta de compromiso.-----
- Resolución administrativa.-----
- Documento de respaldo del subsidio o ayuda económica otorgado (factura legal).-----
- Notificación.-----

CASO 2- Destinado para la compra de insumos médicos de alta complejidad como prótesis. Act. 9 Asistencia médica con provisión de medicamentos

Monto hasta 5.000.000 Gs

- Copia de Formulario B-01-02, "Rendición de Cuenta – Transferencia a Personas" debidamente llenadas y firmada con carácter de declaración jurada, de conformidad al **Decreto N° 3248/2025** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".-----
- Nota de pedido a la máxima autoridad.-----
- Orden de receta sobre las especificaciones de la solicitud, firmada por el médico tratante.-----
- Copia de cedula de identidad vigente.-----
- Recibo de Dinero del subsidio o ayuda económica otorgado.-----
- Copia de cheque.-----
- Acta de entrega del subsidio o ayuda económica otorgada y acta de compromiso.-----
- Resolución administrativa.-----
- Documento de respaldo del subsidio o ayuda económica otorgado (factura legal).-----
- Notificación.-----



Dr. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapa



Ag. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General
Gobernación de Caazapa



CASO 3- Destinado para la compra de insumos referidos a inundaciones, catástrofes eventuales o naturales como incendios de viviendas. Act 11 Servicio de asistencia social.

Monto hasta 5.000.000 Gs

- Copia de Formulario B-01-02, "Rendición de Cuenta – Transferencia a Personas" debidamente llenadas y firmada con carácter de declaración jurada, de conformidad al **Decreto N° 3248/2025** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".-----
- Nota de pedido a la máxima autoridad.-----
- Acta de denuncia en donde se detalle el evento.-----
- Evidencias, fotografías y demás demostraciones que sustenten el evento.-----
- Copia de cedula de identidad vigente.-----
- Recibo de Dinero del subsidio o ayuda económica otorgado.-----
- Copia de cheque.-----
- Acta de entrega del subsidio o ayuda económica otorgada y acta de compromiso.-----
- Resolución administrativa.-----
- Documento de respaldo del subsidio o ayuda económica otorgado (factura legal).-----
- Notificación.-----

Art. 3º. Podrán ser beneficiarios del subsidio o ayuda económica otorgados por la Gobernación del VI Departamento de Caazapa, las personas físicas o particulares:

- De nacionalidad paraguaya y natural del Departamento de Caazapa.-----
- Que necesiten realizarse estudios médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia a personas de escasos recursos.-----
- Que padezcan enfermedades crónicas o que requieran un tratamiento prolongado.-----
- Que, de manera recurrente, deban incurrir en gastos de traslado a fin de recibir los servicios de salud, los cuales pueden presentar una barrera importante para la continuidad del tratamiento requerido.-----
- En situación de emergencia, causados por catástrofes o siniestros eventuales o naturales.-----
- Damnificados, indígenas, que soliciten el subsidio correspondiente.-----

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Secretaria de Acción Social y Emergencia del Gobierno Departamental de Caazapa previo a la concesión de los subsidios o ayudas económicas, a exigir los documentos que los beneficiarios deberán presentar:

- Fotocopia de la Cedula de Identidad Civil.-----
- Nota de solicitud dirigida al Gobernador.-----

Art. 5º. DESIGNAR a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Caazapa, a mantener actualizado un Registro de todas las personas beneficiarias en forma mensual con los subsidios o ayuda económica, con el objetivo de identificar que el beneficiario no sea funcionario público a través de la constancia, además controlar que el número de ayuda que pueda recibir un beneficiario en el mes no supere 2 (dos) veces. Igualmente considerar que el número de ayuda durante el ejercicio fiscal 2025 no supere 3 (tres) veces por cada beneficiario.-----

Art. 6º. ENCOMENDAR a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Caazapa a los efectos de las rendiciones de cuentas, constituirán parte de los documentos probatorios de pago:

- Copia de Formulario B-01-02, "Rendición de Cuenta – Transferencia a Personas" debidamente llenadas y firmada con carácter de declaración jurada, de conformidad al **Decreto N° 3248/2025** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de Diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".-----
- Nota de pedido a la máxima autoridad.-----



Dr. Vel. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapa



Abg. Rodney Vilalba Dávalos
Secretario General
Gobernación de Caazapa



- k) Copia de cedula de identidad.-----
- l) Recibo de Dinero del subsidio o ayuda económica otorgado.-----
- m) Copia de cheque.-----
- n) Acta de entrega del subsidio o ayuda económica otorgada y acta de compromiso.-----
- o) Resolución administrativa.-----
- p) Documento de respaldo del subsidio o ayuda económica otorgada (factura legal).-----

Art. 7º. DISPONER que en caso de incumplimiento de la rendición de cuenta dentro de los días estipulados en el acta de compromiso se le notificará al beneficiario dejando constancia de esta situación. La inobservancia de la presente resolución conllevará a la Gobernación del VI Departamento de Caazapá a suspender posteriores subsidios o ayuda económicos a las personas individualizadas de dicha inobservancia. -----

Art. 8º. RESPONSABILIZAR a la Secretaría de Administración y Finanzas de la conformación de los legajos acorde a las exigencias de la Resolución 605/2022 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República. -----

Art. 9º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Abg. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General



Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador VI Dpto. de Caazapá



RESOLUCIÓN N° 130/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESIÓN DE TRANSFERENCIAS A LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL), ASOCIACIONES, FUNDACIONES, INSTITUCIONES, COMISIONES VECINALES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, QUE RECIBAN, ADMINISTREN O INVIRTAN FONDOS PÚBLICOS EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA GOBERNACION DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ. -----

Caazapá, 03 de febrero de 2025

VISTO: La necesidad de establecer un sistema que fortalezca y agilice en su aspecto institucional y coadyuve el área administrativa para realizar transferencias; y -----

CONSIDERANDO: Lo que determina el **Artículo 156°** de la **Constitución Nacional** concordante con la **Ley N° 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" en el **Artículo 1°** expresa: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes". -----

Que, la **Ley N° 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" **TITULO IV DEL GOBERNADOR -Deberes y Atribuciones-** en el **Artículo 17°** establece: "Son deberes y atribuciones del Gobernador: inciso d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; y el inciso k) Administrar, adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental,...". -----

Que, la **Ley N° 7408** de fecha 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", en el Art. 7° establece: Las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación según los inciso **a, b, c, d, e** del Art. 7° de la **Ley N° 7408/2024**. -----

Que, el Decreto N° 3248/2025 - **CAPÍTULO 02-02 TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL) Y PERSONAS FÍSICAS** en sus artículos 4°) al 24°); donde se reglamenta el Art. 7° de la **Ley N° 7408** del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, la implementación de un reglamento interno a los desembolsos realizados en concepto de transferencias y/o aportes, contribuirá a agilizar los trámites administrativos pertinentes y mejorar el desempeño de las tareas desarrolladas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del VI Departamento de Caazapá. -----

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto y en uso de sus atribuciones regladas por la **Ley N° 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" y disposiciones concordantes; -----

EI SEÑOR GOBERNADOR DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. OBJETO: La presente resolución tiene por objeto reglamentar los desembolsos en concepto de transferencias y/o aportes a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), asociaciones,



Dr. Pst. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapá



Abg. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General
Gobernación de Caazapá



fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de la gobernación, a efectos de facilitar a los responsables del manejo de fondos de la Gobernación del VI Departamento de Caazapa, establecer mecanismos para su control y disponer cuál será la documentación requerida a tales efectos. -----

Art. 2º. AMBITO DE APLICACIÓN; Son sujetos de la presente resolución todos los desembolsos realizados en concepto de transferencias y/o aportes, en los Objetos del Gastos del Clasificador Presupuestario afectados. -----

Art. 3º. ESTABLECER; Los procedimientos de las transferencias y/o aportes otorgadas a las Entidades Beneficiarias por la Gobernación del VI Departamento de Caazapa, conforme a la siguiente descripción:

- a) Para dar inicio a las transferencias del ejercicio vigente, las entidades que recibieron aportes en ejercicios fiscales anteriores por parte del Gobierno Departamental de Caazapa, deberán haber presentado y cerrado satisfactoriamente la Rendición de Cuentas por el último aporte. En caso de no presentar dicha rendición, deberán proceder a la devolución total del último aporte transferido. -----
- b) Las Entidades Beneficiarias deberán imputar los gastos, a través de lo que prescribe la Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" Anexo "Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento" y discriminarlos por Objetos del Gasto según su naturaleza; así como, ajustar sus documentos de respaldo de conformidad a la Resolución N° 605/2022 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al Control de la Contraloría General de la República". -----
- c) Las Entidades Beneficiarias deberán destinar como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones. -----
- d) Las Entidades Beneficiarias deberán presentar rendiciones de cuentas trimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados; a la Contraloría General de la República, y remitir copias visadas por la Contraloría General de la República a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Caazapa para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes. -----
- e) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, avaladas por un profesional del ramo. Y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Caazapa y de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos, con fondos recibidos del Gobierno Departamental. -----
- f) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" y su Decreto reglamentario N° 3248/2025; y sus modificaciones vigentes, referente a las transferencias a entidades sin fines de lucro. -----



Dr. Yel Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapa



Abd. Rodney Vilalba Dávalos
Secretario General
Gobernación de Caazapa



Art. 4º. ENCOMENDAR; a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Caazapa previo a las transferencias de fondos, las Entidades Beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos originales o debidamente autenticados:

- a) Nota de Solicitud dirigida al Gobernador por parte de la Entidad solicitante.-----
- b) Proyecto de justificación de los gastos a ser ejecutados por la entidad solicitante.-----
- c) Planilla de Presupuesto estimado de la Entidad Solicitante.-----
- d) Tres Presupuesto de oferta de distintas empresas cuando el monto Solicitado por la Entidad fuere superior al salario mínimo mensual vigente.-----
- e) Copia del Acta de Constitución de la Entidad. -----
- f) Copia del acta de asamblea de renovación o cambio de autoridades.-----
- g) Copia de resolución de Reconocimiento de la Municipalidad y Gobernación o de otra institución del estado según corresponda a cada organización.-----
- h) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente del Presidente o Titular, Tesorero, Secretario y contador de la Entidad. -----
- i) Certificado original de antecedentes judiciales y certificado de anotaciones personales vigente original expedido por la corte suprema de justicia del Presidente o Titular, Tesorero y contador de la Entidad. En caso de contar con antecedentes judiciales no podrán administrar fondos recibidos del Gobierno Departamental. Cumplida su validez, el mismo deberá ser actualizado con una nueva presentación ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Caazapa.-----
- j) Certificado original y vigente de la cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la Entidad, habilitada en una entidad financiera o banco de plaza.-----
- k) Copia de la Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, conforme a la reglamentación vigente.--
- l) Registro de firma original y actualizado de los Titulares; Presidente, Tesorero y del Contador de la entidad solicitante.-----
- m) Fotocopia de Cedula Tributaria, Cumplimiento Tributario y Constancia de Inscripción en la SET, actualizada conforme al acta de la última asamblea de elección de autoridades de la entidad.-----
- n) Factura vigente de la entidad solicitante.-----
- o) Constancia de comunicación en el registro administrativo de personas y estructura jurídica y constancia de comunicación en el registro administrativo de beneficiarios finales expedida por el ministerio de economía y finanzas actualizada del ejercicio fiscal 2025.-----
- p) Declaración Jurada de no recibir aporte de otro OEE o municipios firmados por los representantes legales (presidente, tesorero y secretario).-----
- q) Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la entidad sin fines de lucro firmada y sellada por el presidente de la entidad.-----
- r) Copia del estatuto protocolizado y/o personería jurídica de la entidad solicitante.-----
- s) Constancia de inscripción en el IDAD.-----

Art. 5º. DESIGNAR a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Caazapa, a llevar un registro de las entidades beneficiarias de transferencias y/o aportes recibidas. Así mismo, será la encargada de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones. -----

Art. 6º. RESPONSABILIZAR a la Secretaría de Administración y Finanzas de la conformación de los legajos acorde a las exigencias de la Resolución 605/2022 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República. -----

Art. 7º. ENCOMENDAR a la Auditoría Interna del Gobierno Departamental de Caazapa, a realizar el control y monitoreo de lo dispuesto en la presente resolución. -----



Dr. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapa



Abg. Rodney Villalba De
Secretario General
Gobernación de Caazapa



Art. 8°. **DISPONER** que el incumplimiento de la presente resolución conllevará a la Gobernación del VI Departamento de Caazapá a suspender las transferencias de fondos a las Entidades Beneficiarias. -----

Art. 9°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----




Abg. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General




Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador VI Dpto. de Caazapá